

PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo.

TOMO IV

PACHUCA.—SABADO 2 DE MARZO DE 1872

Núm. 17

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados a las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será de cincuenta centavos cada uno, y fuera de él sesenta y dos y medio francos de peso.

La administración del periódico está a cargo del C. Mariano García, recogerá los recibos de suscripción, y despachará los negocios relativos al periódico.

Se recibirán las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los remitidos de interés general. Los de interés particular a precios convencionales.

EDITORIAL.

El Sr. Tagle y el estado de sitio.

Tan luego como llegó á nuestras manos, mandamos publicar un remitido del Sr. gobernador constitucional, en el que se propone contestar los editoriales de los números 10 y 11 del *Periódico Oficial*. Vamos á ocuparnos de este documento, que debe ser una de las piezas del juicio político, que la opinión pública está formando del Sr. D. Antonino Tagle, con el exclusivo objeto de ilustrar al Estado sobre las graves cuestiones que se ventilan en él, y que afectan inmediatamente á su bienestar y prosperidad, y de ningún modo con el fin de difamar á su autor. Si el periódico no ha llegado á sus manos oportunamente, no es culpa nuestra, pues le hemos encargado al archivero que se le mande, y nos consta que lo ha verificado. La injuria que nos proliga es gratuita; pues no hemos tocado su vida privada, y respecto de los actos públicos de su administración los hemos combatido con razones y manifestando las leyes y artículos de la Constitución que ha infringido.

La primera cuestión sobre la declaración del estado de sitio es de derecho; consiste en saber si ese acto del Ejecutivo de la Unión es legal y constitucional, ó al contrario es arbitrario y atrea la Constitución general y la del Estado. El público y el Sr. Tagle perdonarán nuestro atrevimiento al tratar esta cuestión, siendo legos en derecho. Los argumentos del remitente para probar que aquél acto del C. Presidente es arbitrario y anticonstitucional, son: 1.º que

bemos confundido bimentablemente las facultades extraordinarias con la facultad de declarar el estado de guerra y de sitio; 2.º que se han reunido en un solo individuo los poderes legislativo y ejecutivo, contra lo prevenido en el art. 50 de la Constitución federal;

No hemos confundido la suspensión de las garantías otorgadas en la Constitución, con la facultad de declarar el estado de guerra y sitio. Tampoco nos atreveremos á decir que el Sr. Tagle no sabe leer; pero sí le diremos que no leyó completo el artículo 29 de la Constitución, ni la ley, que publicó como gobernador, en la que el Congreso de la Unión aprueba la suspensión de algunas garantías, y autoriza al ejecutivo en el ramo de guerra para dictar todas las *disposiciones necesarias* para el restablecimiento y conservación de la paz pública (art. 3º de la ley). La segunda parte del art. 29 citado dice, "Si la suspensión tuviere lugar hallándose el congreso reunido, este concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente á la situación." Despues de haber leído completos el artículo y la ley, tenemos el gusto de señalarle al Sr. D. Antonino que la facultad con que el Presidente de la República declaró á Hidalgo en estado de sitio se halla claramente en la segunda parte del artículo citado de la Constitución, y en el art. 3º de la ley de 2 de Diciembre próximo pasado publicada y mandada observar por el gobernador constitucional que hoy la desconoce. Ni nos diga el Sr. Tagle que la declaración de sitio no está invitada dentro de las disposiciones necesarias para el restablecimiento y conservación de la paz pública, por que recordará que cuando se discutían en la cámara las facultades extraordinarias, se presentó una proposición 6 adición prohibiendo al Ejecutivo que pudiera declarar á los Estados en sitio, y que fué desechada; queda pues plenamente probado que esta facultad emanó de la ley y de la Constitución. Así lo consideró el señor gobernador indudablemente al publicar dicha ley, en lo que dió cumplimiento á los artículos 114 y 126 de aquella. También el actual gobernador y comandante militar cumplió un deber constitucional pidiendo el estado de sitio, única protección eficaz que el Presidente podía prestar conforme al art. 116 de la misma,

después de las que habían prestado sin que se pidiera la acción de las autoridades por los tuberos el resultado de apagar la sublevación, porque ninguna de éstas ocupaba en el Estado, ni una sola población del Estado. Esto no

El segundo argumento de que se han es cierto, supuesto que ocuparon Tula, Ac-
tuncan en un solo individuo los poderes topán, la capital del Estado, el Chico y
legislativo y ejecutivo no es electo, sino en Atotonilco, de modo que no solo ha estado
parte y por muy poco tiempo, conforme autorizada la acción de las autoridades,
lo previene constitucionalmente el art. 29, sino suspende algunas veces, y lo que es
peor, pero aquí si confunde, lamenta peor, entregada otras al enemigo, como lo
dijo anteriormente. Si togle el estado de guerra confiesa el mismo Sr. D. Antonino en una
carta de paz el art. 50 de la Constitución comunicacion oficial respecto de Tula, Ac-
tuncan y a este en tiempos normales; pero topán y Atotonilco, en que sobraban ele-
mentos de defensa y los entregaron al ene-
migo. Dice ahora que solo se habia altera-
do la tranquilidad en *cinco* distritos, olvi-
diandose de que en el penultimo párrafo
de su protesta confeso que estaba alterada
en diez y que solo se conservaba en *cuatro*.
En consecuencia el considerando aducido
por el Gobierno Supremo, era verdadero
y se hizo como es público y notorio, y de
derecho segun la confesion de la parte.

que en esa época no era posible combatirlos. Dijo que ese levantamiento de fuerzas se dio recordando que el Estado de Guanajuato era segundo Distrito, lo que lo equipó dos veces 5.800 hombres y que en sucesos repelió a las garillas y auxilió al gobernador de la Unión en 63 y 67. Dijo que el apoyo de fuerza era fácil, el apoyo a la gente lo conoce y lo confesó. Se le pidió que diera una constatación al Correo del Comercio.

Figure 2. The effect of the number of iterations on the performance.

en connivencia con los pronunciados y vanguardias; pero se empeña en provarlo."

"El Sr. D. Antonino querrá disculparse con que estaba encerrado en el estrechamiento del edificio de un presupuesto muy económico para los tiempos de paz, y que por esto no pudo aumentar las fuerzas del Estado. Para obviar esta disculpa y para que tuviere la facilidad de levantar fuerzas, le concedió la *Liberdad* y varios personas que convocara á la legislatura á sesiones extraordinarias, para solo el objeto de que le facilitara los elementos y facultades necesarias para libertar al Estado de la situación en que se encontraba. Mas para dar este paso tan sencillo también le faltó la voluntad.

Es cierto que la *Liberdad* dijo: es preciso que el Sr. Tagle llame á su lado á todos los juaristas honrados, aunque no sea de su partido personal; para que le ayuden á conjurar la tormenta. Este consejo, del que toma presto para decir que el único fin de los juaristas era apoderarse de la administración pública, era y es muy conforme á la razón, por que para combatir á la rebelión proclamada por los porfiristas, apoyada y aplaudida por los lerdistas, eran necesarios los juaristas, y no sus enemigos que como ha sucedido la favorecen el gobernador quizo combatirla con los lerdistas, y no llamó á los juaristas luego la combatió de palabra y la favoreció con los hechos. Dice que ha llamado á juaristas, obrando con absoluta imparcialidad. Dispense que digamos que ni él mismo cree esto. La verdad es, que algunos juaristas que se encuentran empleados fueron ocupados como tagistas; pero que al tratarse de la elección de los poderes generales estuvieron por la reelección, desde que se trató de dichas elecciones. Mas, ha escondido á los juaristas de las gobernaciones y de todos los puestos de acción. Nombró comandante militar al ciudadano coronel José María Pérez por muy pocos días; pero solo le confió el nombre y no lo dió los elementos de defensa; tan cierto es esto que no quizo que levantara ayudado del C. Diego Benítez, 200 guetos, como se lo propuso el ministro de la guerra. Esta cuestión está juzgada por este alegio; cred en las obras y no en las palabras.

Niega el Sr. Tagle que el gobierno general le haya prestado *nunca* auxilios amplios y francos; pero no lo prueba, y si cierra los ojos sobre todos los que le ha impartido: su enumeración convencerá por lo menos á nuestros lectores.

El general Kamphner estuvo en esta capital con su fuerza hasta Marzo de 1870, y custodió el camino de aquí á Ometepec; prestó varios servicios al estado contra los bandidos y entre ellos haber muerto por el Huajolote á Antonio Noriega, tan funesto para el Estado. Fuerzas de Cuellar derrotaron á Paulino Noriega en Apulco; de cuya derrota resultó su prisión y fusila-

miento. Una fuerza de supremos poderes por auxilio al Estado fue establecida en Zinapan; quedando presidente subordinado y teniente oficial apellidado Figueras; Villagrán derrotó en seguida cerca de 300 huachapán hombres que mandaba Sotero Lozano, habiéndole hecho muchos prisioneros y destruido completamente esa fuerza. El general Covarrubias en la sierra de Zinapan hizo rebeldes a los sublevados de Ixmiquilpan mandados por Rubio, Paulín y otros, cuyo hecho vino á impedir que se insurreccionara toda la sierra de Zinapan y Jácala; estubo después en Pachuca con 600 hombres en persecución de Lozano y Fragozo que habían vuelto á reunir sus gavillas bajo la impotencia del gobierno del Sr. D. Antonino, á los quales habían unido dos viejos campeones, Fabregat y Lázcano; permaneció aquí hasta exterminarlos, y haber fusilado á varios geles. La 1^a. Legislatura del Estado le declaró ciudadano de este y le dió un voto de gracias por los buenos servicios que prestó. Kamphner fué destinado en Capulac á los pronunciados dentro las haciendas. Bajo el mando de los generales Loaeza y Carbó, el coronel S. Martínez en la caballería prestó varios servicios á Hidalgo en persecución de bandidos y criminales. Villagrán constantemente ha estado y está auxiliando al gobierno, y últimamente él y Nolasco Cruz derrotaron completamente á Lozano y á Fragozo en Actopan, salvando al Sr. Tagle de la vergüenza de que hubiera perdido á manos de esos bandidos toda la fuerza y armamento de infantería, caballería, y artillería con que contaba la capital. Sin este auxilio tan oportuno Lozano y Fragozo con el triunfo que habían obtenido en Actopan contra las fuerzas del Estado, hubieran seguramente tomado á Pachuca, y quitado al Sr. D. Antonino Tagle de Gobernador. El C. Presidente en obsequio de los pueblos ha ministrado armamento y municiones á los Distritos de Tulancingo Tula, de Apam y el de Atotonilco, que el Sr. Tagle no ha sabido emplear ni conservar. Hemos recordado los auxilios que ha prestado con liberalidad el Supremo Gobierno; pero no recordamos una acción notable, ni un triunfo obtenido por el Gobierno constitucional de Hidalgo contra los bandidos ó pronunciados.

Hemos tratado prácticamente la cuestión como deseaba el Sr. Gobernador, con razones, lealtad y franqueza.

M. GUERRERO.

PARTE OFICIAL.

República mexicana.—Secretaría de Hacienda.—Estado de Hidalgo.—Sect. n.º 1.^a—Circular núm. 69.—Con esta fecha sedujo por la secretaría de mi cargo al administrador de rentas de Tulancingo la comunicación siguiente:

"Dada cuenta al ciudadano gobernador con la comunicación de vd. fecha de ayer, en que manifiesta la creencia en que su encuentro el comercio de esa población, de que los casineros del país están exceptuados del pago del derecho de alesiada, y consulta si en efecto debe considerarse tal efecto, entre los exceptuados del pago del impuesto de que se trata, acordó se diga á vd. en respuesta como lo verifico, que como la mente d. l gobernador fué dejar libres de impuestos los efectos que consuma la élite monasteriosa, no estando ciertamente al alcance de esta los casineros, por bajos que sea su precio, es indudable que dichos efectos, no están comprendidos en las excepciones que establece el art. 4º del decreto de 6 del que firm."

Y de orden del ciudadano gobernador lo inserto á vd. para su conocimiento y efectos consignantes.

I. Independencia y libertad. Pachuca, Febrero 29 de 1872.—Vineja.—CC. administradores de rentas del Estado.

Secretaría de estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 1.º—El C Presidente de la República me ha dirigido hoy el decreto siguiente:

"*BENITO JUÁREZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que atendiendo á razones de utilidad y conveniencia pública, y en uso de la facultad que me concede la fracción XIV del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien de decretar lo siguiente:

"Art. 1.º Se cambia el punto denominado "Chamela," situado en el litoral de la costa del Estado de Jalisco, la ubicación de la Albuena de Navidad y Valle de Banderas.

"Art. 2.º El personal con que está dotada la Albuena de Navidad y Valle de Banderas, conforme á la ley de presupuestos vigente, servirá el que sirva en la llamada "Chamela."

"Por tanto, mandó se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio nacional de México, a veintimil de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—*Bento Juárez*—Al C. Matías Romero, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público."

Escribíolo á vd. para su inteligencia y demás fines.

I. Independencia y libertad. México, Febrero 21 de 1872.—*Romero*—Ciudadano . . .

REMITIDO.

CONTESTACION AL EDITORIAL DEL "COMERCIO," DEL DIA 7 DE FEBRERO.

Por un decreto del domingo 28 de Enero se decretó el Estado de Hidalgo en sitio. Precedió al decreto algunos considerandos mexicanos ó falsos. El primer efecto de este decreto había de ser la sustitución del ejecutivo constitucional por otro nombrado de orden superior. El sentido común basta para reconocer la necesidad que tuve de comunicarles, á los otros poderes constitucionales, las causas que me impedían continuar desempeñando mis funciones. Pude haberles dirigido á estos la protesta simple y á los pueblos un manifiesto; pero huyendo de llamar demasiado la atención sobre mi persona, preferí dirigirlo á la diputación permanentemente en comunicación, vindicando en ella ligeramente de los cargos se que me

hacían en el decreto, y concluyendo con la protesta, sin tratar la cuestión legal, que solo agrava á los hombres políticos, porque ya está agotada, y todos hemos formado juicio sobre ella. ¿Soñan que yo no tenía el derecho de defendermel? Los discutan aun los más vijos criminales.

Pues ese acto tan natural y constitucionalmente inexcusable, me ha valido una lluvia de desahogos e injurias que se me han lanzado en el editorial citado del *Correo del Comercio*. Desde luego comprendo el menor avisado, por la abundancia de los desahogos y la dureza de las injurias, que habla la pasión política; el rencor mal disimulado; el deseo de desprestigiar á quien no se ha podido doblegar; y si los términos de que se usa en ese escrito no son bastantes para convencer á sus lectores de que el autor carece de razones para sostener su dicho, allí están para probarlo las contradicciones en que inicia á cada paso, sus absurdos históricos y las calumnias, enya prueba la pediremos y nunca podrá rendir. Sin embargo, me solicito de que se me proporcione así la ocasión de patentizarles á los habitantes de Hidalgo y á mis otros conciudadanos, la falsedad de muchos de los cargos que me dirigen mis adversarios políticos. Entré en materia, examinando primero la parte histórica de ese editorial.

Refiero el escritor que el Estado de México fué dividido en tres distritos militares durante la guerra extranjera, para hacer una provocación en su acción en la guerra, y porque era preciso crear intereses y alimentar esperanzas, en pro de los que se luchara sin descanso; pero á cenglo segundo asegura que la omnipotencia política que dominó al país después de la guerra, por intereses personales y de preponderancia, fué la fuerza que realizó la independencia de los Estados de Hidalgo y de Morelos, para que estuvieran sujetos á sus caprichos, debiéndoles la existencia. Es aquí una injusta lanzada contra todos los que trabajamos en pro de la creación del Estado de Hidalgo; solo que el escritor, por herir á los demás, se hinco á sí mismo, y no advirtió las contradicciones en que incurrió. Refirié con toda la brevedad posible la historia de la creación del Estado de Hidalgo.

Dos años antes que se dividiera el Estado de México en distritos militares, se agitaban los políticos con el objeto de popularizar la idea de la creación de ese Estado. A este efecto circuló una carta firmada por los Sres. Alejandro Garrido, José Luis Revilla y Justino Fernández, exhortando á los habitantes de aquella comarca á presentar al Congreso de la Unión la creación del Estado, en vista de las razones que adujeron. Esto pasaba en 1861 ó á principios de 62: primer paso en que no tomó parte alguna la omnipotencia política. Tal vez convencido con esas razones, y habiendo oido á los firmantes la la carta, ó á algunas otras personas, dió el gobierno, á mediados de 62, el decreto de división provisional del Estado, á consecuencia del que se crearon intereses y se alimentaron esperanzas que rápidamente se destruyeron después, y que debería tomar en consideración más tarde en cualquier congreso nato quien no llevará la enmienda: segundo paso en el que no intervino la omnipotencia política.

Entendiendo el segundo distrito, hoy Estado de Hidalgo, tomó en la lucha contra el invasor extranjero la parte que le correspondió; y cuando los austriacos y los belgas abandonaron su territorio por no poderse sostener en él por más tiempo, organizó una fuerza respaldado y numerosa, con la que encabezó el asedio de Querétaro y á algunas otras operaciones en el Valle de México. Esas tropas estuvieron bien pagadas y bien alimentadas, porque se

mandaban convoyes de víveres y de dinero, y en el segundo distrito, tuvimos seguridad en las personas y propiedades, ejerciendo el gobierno el Sr. D. Ignacio Dorán; con el carácter de secretario de gobernación y yo con el de secretario de hacienda; y guerra; pues el gobernador nombrado estaba en Querétaro al frente de las tropas. Con esos hechos demostró el segundo distrito su aptitud como entidad política, y en atencion a ellos, yo mismo le hice pedir a esa *omnipotencia política*, en Julio de 867 que me vius para esta ciudad, que no se incorporara aquél al Estado de México. Trabajé en yo en este asunto de acuerdo con el Sr. Martínez de la Concha, nuevo gobernador y comandante militar, quien en vista de 21 de ese mes, me dijo: "Quedo entendido de los trabajos hechos por v. l., a fin de que al expedirse la convocatoria quedemos en este segundo distrito en tal estado, intencionando resuelva la cuestión el gobierno general. Conseguíto esto, a mi modo de ver, esté conseguida la erección del Estado de Hidalgo. Creo que v. l. y todos los amigos deben trabajar en ese sentido." El autor del artículo que contestó, sabe que el segundo distrito fue reincorporado al al Es solo a pesar de las gestiones mías y de otros, y que la *omnipotencia política*, por tanto, no trabajó en este caso en pro, sino en contra de lo que aquél asegura que pretendía.

Reunióse el Congreso de la Unión en Diciembre de 867. En la segunda ó tercera sesión, dia 13 del mismo; lei unas proposiciones relativas a la erección del nuevo Estado, precedidas de una parte expositiva redactada por mí, y firmadas por otros setenta y nueve diputados. Encuentro entre otros nombres los de los Sres. D. Agustín de la Peña y Ramírez y D. Rafael González Páez. Cualquiera de ellos que sea el autor del artículo que contestó, ¿cómo ha tenido valor para atribuir la erección del Estado a miras bastardas de una persona enalquera, declarándose si si mismo un sacerdote sin previsión ni la eligió? No se me habla de una mayoría sumisa elegamente, porque entre los setenta firmantes encuentro opositores a esa *omnipotencia*, tales como los Sres. José L. Roviña, Agustín Peña y Ramírez, Gabriel Mancera, Juan Ramírez, Justo Bautista, Juan Torres, Antonino G. Espíñoz, Feliciano Chararia, Jesús Atlao, Rafael Casco, Joaquín M. Alende, R. Aragón, y acaso alguno otro cuyo color político no recuerdo. Encuentro también personas tan allegadas al Presidente y tan oportunas de las prerrogativas y del porvenir de este, como los Sres. Alejandro Garrido, Pedro Santacilia y Pedro Contreras Elizalde; tercero caso en que no intervino la *omnipotencia política*.

El negocio siguió sus trámites. La respectiva elección de la legislatura del Estado de México, presentó un dictámen muy extenso y fundado, no en simples conjeturas ni en ratiocinios, sino en datos numéricos sobre la población, riqueza, rentas, y necesidades de la porción de territorio que pretendía elevarse al rango de Estado. Ese dictámen fuó suscrito, además de los tres individuos de la comisión, por otros diez diputados, entre cuyas firmas se encuentra la de D. I. de la Peña, quien ha contribuido también a la redacción del artículo que contestó, como demostraré después. ¿La *omnipotencia política* de la época obligó a ese señor a suscribir el dictámen y creó expreso la multitud de razones en que aquél está fundado?

Después manifestaron su opinión favorable á la división del Estado de México, tanto la casi totalidad de las legislaturas, como la casi totalidad de los diputados al congreso de la Unión. ¿Cree el articulista que todas esas legislaturas

y todos esos diputados eran instrumentos ciegos de la *omnipotencia* a que alude?

Deseñámonos los lectores. En el artículo que contestó se traslives alegas de distancia, el rencor personal contra mí, y la animosidad política nacida de la cuestión electoral. Si otros móviles hubiesen guiado al escritor, habría manifestado mi protesta con templanza, y ombatiéndola con razones, poniendo en práctica el consejo que dió poco días antes al Sr. Metrón, de que no recurriese a las injurias, si, o a su instrucción y talento, concluyendo con el siguiente epístola: *Vosotros que sois púcos de ciencia, y que de antemano me habeis calificado, cuando queréis disputar con un necio ó ignorante, dais pruebas de ser más necios e ignorantes que él.*

Puiera exonerarme de examinar la parte del artículo que se refiere á mi persona, porque su autor, habiendo demostrado, que ó no conoce los sucesos contemporáneos, ó los desfigura intencionalmente, ó no sabe apreciarlos, no es buon juez de mis actos; pero como entre los cargos que formula, hay algunos que atañen á mis honradez y al cumplimiento de mis deberes, puntos sobre los cuales procuraré que nadie dude jamás, y como sobre ellos ofrezco pruebas, tengo que decir algo para exigírselas.

En medio de tanta palabrería como contiene el artículo que contestó, aparecen en él los siguientes cargos contra mí: ineptitud; sumisión absoluta á una consigna; debilidad; falta de persecución á los bandidos, y colusión con ellos; simpatías con los revolucionarios á los que favorecía sordamente.

Reconozco mi ineptitud para todo cargo público. Convencido de ella, jamás he solicitado ninguna colocación, ni me ha conocido nadie en los clubes ni en las redacciones de periódicos, ni en las antecillas de los gobernantes, si no atendiendo personalmente á mis intereses, desempeñando el oficio que otro habría encargado á un administrador ó mayordomo. De allí han ido á sacarme los votos muy honoríficos que me han proligado en diversos años los habitantes de los distritos de Otumba, de Zumpango, de Tula, de Huichapan, de Huixtla y de Pachpan, para presentarlos en el congreso general ó en el del Estado de México, ya como propietario, ó ya como suplente. Conocidos son mis actos como diputado; conocidos fueron también para los habitantes del segundo distrito mis actos, en la época de prueba de la intervención y del imperio. Ninguno de ellos revelará talento ni iniciativa, ni nada grandioso; pero me complazco en creer que revelan un hombre honrado. Estaba yo en el seno del congreso general, cuando los pueblos del nuevo Estado eligieron su gobernador, yo fui elegido por dos tercios de los electores. El órgano en la prensa del gobierno provisional, que no me distinguió con sus favores, dijo entonces: "La mayoría del Estado se declaró por el C. Antonino Tagle, quien renunció en su favor una votación considerable, prueba evidente de que la libertad presidió los actos de la elección, supuesto que la opinión no fuó atropellada ni amedrentada por ningún poder moral ni físico, etc., etc." Si los pueblos me eligieron, conocíendome; si la elección popular libre, obliga al que es favorecido por ella; si la constitución del Estado de México, entonces vigente, obliga al ciudadano á desempeñar los cargos de elección popular, precepto consignado también en la Constitución de 57, suscribió entre otras notabilidades, por el Sr. González Páez, redactor del *Correo del Comercio*, elijose á los pueblos porque no se fijaron en un candidato apto; no á mí que ni sobrevivió, ni necesitaba esa elección.

Nunca he recibido una consigna de nadie. Me creo obligado á consultar con todos los que

Saben más que yo: me gustaría dar la razónamiento los que brotan de los labios de un hombre insensato y descalificado; pero aunque ha subordinado mi condición distinguida a la conquista, ni él ha volviido al hogar. Tengo equivocaciones y pruebas sijas contra lo denostado a mi director inconstitucional, y quedó los posee, no se sujetó a una denuncia. Hasta ha olvidado mi conducta en principios del 869, cuando contrario en el Congreso las pretensiones del gobierno en ciertos puntos, siendo yo miembro de la comisión de presupuesto. Entonces no cedi a la omni potencia de la época. Valeroso es que un escritor público hasta con tanta libertad la reputación de un sacerdote, olvidando hechos de ayer que debió tener siempre presentes.

Al iniciarme el cargo de sumisión absoluta a otra voluntad, en un punto cuya legalidad es ininteligible para quien no esté muy instruido de los sucesos, relativo a los cambios de g. f. s. políticos y a la queja de una autoridad municipal, de haber sido tratada a latigazos por una de mis hermanas y cuya queja opuse el obstante de la ley: concluyendo por oficiar pruebas si yo tuviese la audacia de negar. Desilo luego las exijo relativas al contenido de este párrafo y del siguiente, del que hablare después, estando dispuesto a exhibir la constancia correspondiente ante los tribunales si no se exhiben.

Como este párrafo que estoy contestando, es acaso el más violento de todo el artículo, y como la autoridad municipal a quien se alude, es uno de los señores Peña y Ramírez, por esto habrá sido si alguno de ellos lo escribió, ó por lo menos dio los puntos para que se escribieren. Referiré el caso, anticipándome a la exhibición de las pruebas pór el autor.

En la señanalizada se presentó en mi casa en este entallad, el Sr. D. Ignacio Peña y Ramírez, acusando al g. f. s. político de Ixmiquipan, D. Cosme Pérez, de abusos de autoridad y de tropelias cometidas en la persona de su hermano D. Luis, y de otro señor cuyo nombre no recuerdo. Pretendía que lo destituyera ó lo suspendiera desde luego, y que djetara algunas otras disposiciones. Se contestó: que ausente yo de Puebla, no dictaba ninguna disposición en ningún punto de la administración, ni oponiendo las facultades de mi sustituto; (a simple, para sus confidencias ó degnidades mi asesor) pero que lo escritaría al secretario de gobernación, sugiriéndole la idea de pedirle inmediatamente su informe justificado al acusando, como lo tiene, el que probablemente seguirá a la diligencia la vez que 'yo' regrese, y que le efectuará entonces el asunto, evitando al imposible si resultase culpable. El Sr. D. Ignacio se llevó disgustado porque no obtuvo una disposición violenta, y a los dos días trádome una copia de una dimisión suscrita por Pérez y a los dos personas ofendidas. Oí quanto quisieron decirme: les estuve haciendo diversas preguntas y respondiendo a sus contestaciones para formular una idea clara y distinta del negocio; y aunque no necesité desde luego sus deseos, les ofrecí lo mismo que al principio de los señores citados. He aquí mi gran delito, por el que parecerá que debo ser hasta arrastrado por las calles a pesar de mis defensores y de quanto se ilga ó se haga contra mí; ninen, ni en ello alguno procederé de otro modo, que como lo he hecho en el caso que resiero porque llevado no apresillé que, el que determiné algo sin dicír á la otra parte, aunque determinó justo, obra injustamente.

D. Cosme Pérez no es herejía mía, lo saben bien los Sres. Peña y Ramírez. Soldado de la Reforma y de la Independencia, ha militado a los órdenes de todos los g. f. s. liberales de uno jumbo; entre ellos los señores D. Manuel Per-

nando Soto, D. Angelito Herrera y Cairo, D. Juan Campuzano, D. Manuel Peña y Ramírez y D. Joaquín Martínez. Al lado de estos g. f. s. se encontró en 1866, combatiendo contra el extranjero, después de la muerte del infelizable Nicolás Ramírez, a cuyas órdenes estuvo hasta que este cayó prisionero. Terminada la guerra el gobernador Martínez de la Conchita lo dejó al frente de unos sesenta hombres de caballería para que vigilase el Mezquital. Elegido el Estado de Hidalgo, se conservó su destino el gobernador provisional. Yo no debí comprender tantos servicios con la destitución y la miseria; por esto es, que, cuando regresé a Puebla en Julio del año pasado, y lo vi en su situación, porque no quiso acudir a las mías de mis adversarios, lo recordé y su posición de Ixmiquipan. Todas mis virtudes son lo mismo que esta, que no necesitaba de deducir las cuando yo fui al Estado.

Cuando se riundieron pruebas que se ofrecieron y que por segunda vez pidió, yo rendí otras para demostrar, que los cambios efectuados por el Sr. Osorio en el personal de los g. f. s. políticos en el mes de Junio del año anterior, fueron sugeridos por cierto dirigitorio político establecido en esta ciudad, y que yo no tuve más que restablecer a los que fueron destituidos por exigencias políticas, sin injerir en la opinión ó candidatura que representaba cada uno, ni aun la juarista.

Pasando al párrafo que anuncie antes, y que para mi honor es el más grave, por lo que deseo que he dedicado enteramente mi atención en el resultado de los pasos que daré para conseguir ó mi castigo ó mi vindicación. Pela á la verdad quien asegura que los malhechores no solo no eran perseguidos sino que disponían de salvos condonados á condición de que no tocaran ciertas propiedades; y que los ladrones, los plagiarios, y los malhechores de toda especie encontraban en Hidalgo 'asilo y tolerancia de parte de sus autoridades'. Es imposible no la disuasion, todo razonamiento sobre tan graves cuestiones: la autoridad que se haya colado con los bandidos, como se denuncia, debe ser muy severamente castigada: así lo demanda el humor nacional. Los probables las pruebas me dan misimel.

Es imposible tener valma después de lo que antede, para seguir analizando un escrito difuso de ser utilizada. Prescindiendo de ello también, porque esta contestación es muy extensa y, y solo hablare de un punto, por haberle ofrecido a mi director probar que arregló mis actos a mis obligaciones y que estas proceden de principios sijos.

Nunca he sido hostil al gobierno legítimo; ni se me podrá probar eso cargo; el gobierno general si me ha hostilizado de cuantos modos ha podido, protegiendo sobre todo a la oposición del Estado. La declaración de sitio es la mejor prueba de lo que digo; pídote si se quieren otras, las daré. Mi conducta ha sido, ó he pretendido que sea, la del gobernador de un Estado libre y soberano. Si éste había sido agredido al gobernador federal, mi conducta me recomendaría seguir otra. Tal situación sólo mi conciencia desla muchos otros otros. La parte expositiva de las proposiciones que presenté al Congreso el día 23 de Diciembre de 1867, contiene así: "Señor: Una de las más grandes cuestiones que está llamada a decidir el congreso de la Unión, es la de la división del Estado de México. Con una plática en que formaba la séptima parte de la total de la República; siendo el más próximo al lugar de la residencia de los Supremos Poderes; gobernado casi siempre por las notabilidades del Distrito Federal de donde se salen también casi todos los que a veces resulta siempre que las tendencias e intereses de

la administración pública de ese Estado, son las facultades e intereses del Distrito federal, y no los verdaderos intereses de los norteamericanos, y apunta a los pueblos que forman este posterioro Estado. Si estos más tarde, fuese bien acogidos, así como por los Sres. Peña y Ramírez y Gómez Pérez, ¿por qué los combaten ahora? ¿Por qué no los oíntos entienden el gobierno? ¿Por qué los que claman los pueblos, también quieren ser gobernados? Y si la voluntad de estos gobernadores, y aún su obrado mejor, la oposición arrastrase constantemente ante el gobierno general para conseguir la ingobernabilidad de este a los negocios del Estado, ó y que ha conservado indeboladas las tropas y las libertades en que vigilancia ni conocimiento los pueblos?

¡Ellos fallarán!

Méjico, Febrero 11 de 1872.—Antonio Tagle.

La contestación del Sr. Peña y Ramírez a este impresario, está en el número 14 de este periódico.

GACETILLA.

HUICHAPAM.

El C. Adolfo Memmcke, jefe político de ese distrito nombrado por el gobernador y comandante militar, ha procedido con actividad al levantamiento y organización de la guardia nacional; pronto habrá allí una mezcla de defensa, y la paz y tranquilidad pública; quedará asentada en aquél distrito.

EL RAPA.

Dice la *Voz de Méjico*, que ha fallecido, y que en sus últimos momentos sosteniendo las leyes de Reforma, y declaró absurdo y sistemático el dogma de la Infalibilidad.

LA CAMPAÑA DEL INTERIOR.

Los pronunciados huyen en el mayor desorden, y corren dia y noche.

La caballería del supremo gobierno alcanzó la retaguardia extremo del enemigo, haciendo de bastantes muertos.

Los fugitivos dejan todo tirado en el campo; van desbandados muchos; han perdido la moral. Se presume se dividirán en facciones convirtiéndose en guerrilleros. El pánico se ha apoderado de los soldados y oficiales sublevados, que tuvieron entonces necesidad de sufrir.

NOTICIAS Y PORMENORES IMPORTANTES DEL ENEMIGO.

Leemos en el *Diario Oficial* del día 27:

“Pese a, bien informado, nos ha facilitado las siguientes noticias sobre la situación y movimientos del enemigo.”

“Por un extraordinario que acabó de recibir en este momento de Oñate Grando me dijeron lo siguiente:

Según las instrucciones de vd. me fui a Ojos los con el Sr. N. para que no malcriaran mi misión; he estado entre ellos dos días y he podido observar quanto vd. deseaba, están como vd. sabe, todos repudiados; Donato Guerra, Pedro Martínez, Treviño, etc., cuando se repudiaron, el general Roche le seguía a San Felipe y consideraban cosa fácil derrotar a dicho general, seguir inmediatamente para San Luis, tomarlo y avanzar sobre Méjico; decían también que estaban seguros de que las fuerzas de Guanajuato no se

incorporarían a las del general Roche; cuando este marchó sobre ellos, por el Viguero formaron la mayor parte de sus fuerzas en batalla, y desbarcaron al Narrojo para impedir a lo largo de que Sánchez Osorio se uniera con sus fuerzas al general Roche; hasta ese día estaban llenos de confianza en el triunfo; pero cuando supieron con exactitud el número de fuerzas que traía Roche, la incorporación del general Corilla a aquél, lo mismo que la de las fuerzas de Guanajuato, entorpeció en ellos la confianza, la duda, y casi puede decirse que están derrotados moralmente.

La misma noche en que supieron y vieron los elementos con que contaba el enemigo determinaron con precipitación su retirada. Los han llegado dos barcos con dinero de Zacatecas; pero, sin embargo, a la tropa no lo dan más que carne y pan; el despilfarro por donde pasan es horribilis. Dos días después de su paso por el puerto de Cuarenta y Amarillas, se encontraban los bandos: algunos de desertores y ladrones; en el poco tiempo que llevan de retirada, han dejado por estos lugares más de ochocientos ó mil soldados que están regresando.

Les corren que les llegan constantemente de la parte del Norte, vienen en millo; pues no ha quedado por aquellas haciendas un solo caballo. Cuando Pedro Martínez estaba con su fuerza en el puerto de Cuarenta llegó un correo para Treviño; Pedro Martínez al recibirla, le dijo que sigiera adelante y lo buscara, pues ignoraba donde se encontraba.

No se ha nombrado todavía entre ellos general en jefe; Pedro Martínez y Treviño, perdidos, a muerte; ni siquiera se hablan. Donato Guerra, a su vez dice que los demás nada han hecho y parece que da a entender que solo él debe mandar.

Otra correspondencia dice:

“Por estos puertos han cruzado fuerzas para Ojos los en distintas partidas, que todas ellas no parecen que asciendan sentido más a 4 ó 5,000 hombres, con poco artillería, y mandadas por los generales Juan y Donato Guerra, Hernández, los dos Martínez, Narrojo y Treviño. Las tropas no presentan el mejor aspecto que digamos; ya gran número de caballería; la tercera parte de ella en buen estado y con regular armamento; la demás pésimamente montada y peor armada, especialmente de armas de fuego.”

“Por un oficial herido que pasó ayer les han quitado las fuerzas del general Roche uno y paro a los pronunciados, y que este último les hace mucha falta.”

Dice el *Federalista*:

“En cartas de Guadalajara del 20 de este mes, nos dicen que Labastida atacó a T. Quinta y fue completamente derrotado, y las fuerzas que el Sr. Vallarta habían mandado en su persecución.”

—En cartas de Chilpancingo (Braves) fechadas 21 de este mes, nos anuncian que el cabecilla Villanueva, quien que habían pronunciado lo en el Estado de Guerrero, se ha presentado al gobernador Arcos.

—De Tongantepco nos escriben con fecha 23, que la fuerza de Chimalita derrotó completamente una fuerza pronunciada que mandaban Jiménez, García, Cortés y Campero.”

NEGROTE Y COMPAÑIA

El gobierno ha recibido el siguiente telegrama:

“Recibido de Puebla el 27 de Febrero de 1872, a las diez y quince minutos del día.”

“O. Ministro de la Guerra; El coronel Torre,

por conducto del prefecto de Huamantla me dice con fecha de ayer lo siguiente d. San Juan de los Llanos:

"Ciudadano secretario. Negrete se apresó el 24 con sus fuerzas, Carrillo, Arraga, Batanzos, Leon, Marquez y Blanco.

"Me mandó pedir la plaza, ofreciendo dinero para la tropa, que sabía estaba sin sueldo, y empleos para nosotros; le contesté que la tropa peleaba con el corazón y no con la bretiga, y que nosotros al derrotarlo tendríamos lo que él ofrecía.

"Comenzó el ataque acostumbrando varios puntos sin éxito, y después de dos días y una noche de fuego ha huido vergonzosamente.

Tengo la satisfacción de comunicarle á vd. para su conocimiento. —R. Vargas."

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

Juzgado de 1.^a instancia de Ixmiquilpan.—En los autos promovidos por el C. Antonito Zenil, denunciando el intestado de D. Félix de Tejo Carvajal, entre otras cosas se ha mandado lo siguiente:

Y convóquese por edictos en los parajes públicos de esta villa, y anuncios en los periódicos Oficial del gobierno del Estado, y Monitor Republicano de la ciudad de México, á los que se crean con derecho á los bienes del intestado, sea como herederos ó como acreedores, para que lo deduzcan dentro de treinta días.

Lo decreté y firmé con los de asistencia. Doy fe. Ixmiquilpan, Febrero 30 de 1872.—F. P. Barranco —A., J. Terán —A., Lorenzo García.

Juzgado 4.^a del ramo civil.—Almonedas judiciales.—Para la venta de la fábrica "La Esperanza," y rancho de "Tenango," situados en jurisdicción de Tlalnepingo, valuados por el C. Manuel F. Alvarez, la primera en cuarenta mil setecientos ochenta pesos, y el segundo en treinta y dos mil cuarenta y nueve pesos, cincuenta y cuatro centavos; el C. juez cuarto de lo civil, Lic. Leocadio López, á pedimento del actor, ha señalado los días 24 del presente, 7 y 18 del entrante Marzo, para las almonedas, siendo la última con calidad de remate; las que se verificarán á las doce en el local del juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente.

Méjico, Febrero 12 de 1872.—Manuel S. Leon, escribano público. 5-4

CARTA GEOGRAFICA DEL ESTADO.

Se expende en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, al precio de un peso cincuenta centavos.

Pachuca, Febrero 23 de 1872.

Juzgado 2.^a de 1.^a Instancia de Pachuca.—En el juicio ejecutivo que sigue el C. Lic. German Navarro, contra el C. Francisco Escoriza sobre pesos, el C. Juez 2.^a de este Distrito que conoce de él, ha mandado se coloquen postores para el remate de una casa, fundición de metales, situado en el Mineral del Monte en el barrio del Sacramento; con sus útiles y úperos correspondientes, valuada por el perito C. Santiago Ramírez en la cantidad de \$550 66³ es.; en concepto de que las almonedas

tendrán lugar en los días veinte, diez y uno y veintiocho del presente en el Juzgado 2.^a de Letras del Distrito, de once á doce de la mañana siendo la última con calidad de remate; y las personas que quieran hacer postura, pueden ocurrir al que suscriba al propio juzgado, en donde se les darán las instrucciones que soliciten.

Y para que llegue al conocimiento del público, pongo el presente en Pachuca, á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Doy fe.—Ignacio Sanchez, escribano público,

3-3

Código civil del Estado.

Se vende esta obra, al precio de tres pesos cincuenta centavos el ejemplar, en la Cristalería de la Jalapeña, ubicada en la calle de Morelos de esta ciudad, presentando la ventaja sobre la edición que se vende en México, de que el texto del Código se halla precedido de una PARTE ESPOSITA VÁ que contienen las razones legales que tuvieron presentes los autores de obra tan interesante, y explica la mente de cada una de sus disposiciones.

Juzgado 2.^a de primera instancia del distrito de Pachuca.—En el juicio ejecutivo que en este Juzgado sigue el C. Lic. Félix Vergara López, contra el C. Lic. José María Labastida, sobre pesos, se ha pronunciado sentencia de tanto que en la parte resolutiva dice lo siguiente: "Llévese adelante la ejecución trabajada en la causa del C. Labastida si se en la plaza de esta ciudad, y previos los requisitos legales, proséguase al remate de ella, hágase pago al acreedor de la suerte principal, iónitos y gastos legales. Así lo decreté y firmé el C. Lic. Francisco de P. Arciniega, como juez 2.^a de primera instancia del distrito, actuando por receptoría.—Doy fe.—Francisco de P. Arciniega.—A., L. Serrano.—A., L. Hernandez.

Y no conociéndose el domicilio del C. Lic. Labastida, á pedimento del actor y en cumplimiento de lo mandado por este Juzgado en auto de esta fecha, se le hace saber al demandado por medio del presente, para que surta los efectos legales.

Pachuca, Enero 19 de 1872.—Francisco de P. Arciniega. 3-2

Juzgado 2.^a de primera instancia del distrito de Pachuca.—En los autos que en este Juzgado se siguen sobre el intestado del fallecido C. José Antonio Islas, se ha mandado se convague á las personas que tengan derecho á los bienes de dicho intestado. Lo que se hace saber al público, para que los que se crean con derecho á ellos se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la primera publicación de este aviso, apercibidos de que se procedrá á lo que haya lugar, si no lo verifican.

Pachuca Noviembre 21 de 1871.—Francisco de P. Arciniega.—A., L. Serrano.—A., M. Moedano.

3-2